RESOLUCIÓN No. CADM-R-03-2007

Por medio de la cual se aprueba la Contratación Directa con la COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. (COPANAC, S.A.), para la realización de la II Etapa del Sistema de Aire Acondicionado del Edificio No. 1 de la Universidad Tecnológica de Panamá

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que conforme al artículo 20 de la Ley 17 de 1984, modificada por la Ley 57 de 1996, el Consejo Administrativo es la autoridad superior universitaria en asuntos administrativos, económicos y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá.

SEGUNDO: Que el artículo 22, literal f, de la precitada Ley, establece:

"Artículo 22: Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:
...
f. Aprobar los empréstitos, contrataciones y compra de equipos y bienes según la Ley, el Estatuto y los Reglamentos;
..."

TERCERO: Que el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, en su Reunión No. 03-95 estableció que para los efectos del ordinal f, del Artículo 22 el Consejo Administrativo aprobará las contrataciones y compras de equipos y bienes, siempre y cuando sobrepasen la cantidad de B/.150,000.00 (ciento cincuenta mil balboas) en un mismo renglón de compra y de gasto. Además en la Reunión Extraordinaria No. 08-95 se consideró que se encuentra implícita en la anterior disposición la facultad del Rector para ordenar y aprobar pagos en cantidades menores a B/.150,000.00.

...//...

CUARTO: Que la Universidad Tecnológica de Panamá, ha confrontado inconvenientes con la realización de la ***II Etapa del Sistema de Aire Acondicionado del Edificio No. 1 de la Universidad Tecnológica de Panamá,*** ya que habiéndose celebrado el acto público para la realización del proyecto, la empresa a quien se le adjudicó el mismo, incumplió con sus obligaciones, por lo que se procedió a ejecutar la Fianza de Cumplimiento que garantizaba dicho contrato.

QUINTO: Que en atención al tiempo que ha trascurrido desde que se iniciaron los trámites para la realización de este proyecto y tomando en cuenta que la unidad que está trabajando actualmente lo está haciendo a máxima capacidad, lo que en cualquier momento puede colapsar, dejando sin aire acondicionado a todo el Edificio No. 1, es por lo que esta institución necesita con carácter de urgencia este sistema, por tanto, es necesario realizar una contratación directa, para lo cual se han solicitado algunas cotizaciones a empresas de prestigio en el mercado, concluyendo que la empresa adecuada por cumplir con lo solicitado y ofrecer el menor precio es la COMPAÑIA PANAMEÑA DE AIRE ACONDICIONADO S.A. (COPANAC, S.A.), por un monto de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.682,605.00).

SEXTO: Que las erogaciones que dicha contratación ocasione se cubrirán así:

1. La suma de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.537,200.00) de la partida presupuestaria No. 7.1.95.1.501.01.02.370 del Fondo de Inversión para la vigencia fiscal 2007.

2. La suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.145,405.00) será pagada con un crédito extraordinario que se esta solicitando ante las autoridades, para incrementar este proyecto, en virtud de la ejecución de fianza de cumplimiento del contratista anterior de este proyecto, la cual ascendió a la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 75/100 (B/.220,788.75).

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la celebración de una Contratación Directa por urgencia evidente con la empresa COMPAÑIA PANAMEÑA DE AIRE ACONDICIONADO S.A. (COPANAC, S.A.), sociedad constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público al tomo 727, folio 146, asiento 119991, actualizada a la ficha 43409, rollo 2617, imagen 88 de la Sección de Micropelícula Mercantil, para la realización de la II ETAPA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO No. 1 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, por un monto de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.682,605.00).

SEGUNDO: **AUTORIZAR,** al Ingeniero Salvador A. Rodríguez G., con cédula de identidad personal No. 4-113-500, Rector y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Panamá, para que realice todas las gestiones necesarias, para el perfeccionamiento del trámite antes descrito.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil siete (2007.

ING. LUIS BARAHONA
SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ 1981 RECTORIA

ING. SALVADOR A. RODRIGUEZ G.
RECTOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

Aprobado por el Consejo Administrativo en la Sesión Extraordinaria No. 03-2007, celebrada el veinticuatro (24) de abril de dos mil siete (2007).